

 CAMBIAMOS POR LA SALUD DE LOS MURINDOSEÑOS	E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME NIT 800.165.050-9 MURINDO-ANTIOQUIA	Código: 0001
		Versión: 01
		Página 1 de 1

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE

El suscrito **subdirector Administrativo y financiero** certifica que una vez constatado el personal de planta de la entidad no existe personal suficiente o especializado para realizar el objeto del presente PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD SEGÚN LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LA RESOLUCION 00000697 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 PROGRAMA DE EBS-URBANO Lo anterior, al tenor del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año, establece que:

"(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Qué Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)"

Para constancia de lo anterior se expide en el Municipio de Murindó Antioquia, a los siete (07) día del mes de abril de 2026.


NORMAN DE JESÚS QUEJADA DURAN

Subdirector Administrativo y Financiero.

E.S.E. Hospital San Bartolomé